

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 6
RM N° 653/09

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 653 /09**

Sucre, 09 de Octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-352, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R.P.C. CITE N° 354/09 de 07 de octubre de 2009, suscrita por el Lic. Ruddy Albis Villa, **Responsable Procesos de Contratación**, con el visto bueno de la Lic. Aydeé Nava Andrade, **H. Alcaldesa Municipal**, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación referente al proceso de contratación: **“Equipamiento Villa Bolivariana - Provisión de Mobiliario para Dormitorios Villa Bolivariana”**, a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11), art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 9 de octubre de 2009, el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento el Informe N° 536/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C.D.J. N° 051/09 **“Equipamiento Villa Bolivariana - Provisión de Mobiliario para Dormitorios Villa Bolivariana”**, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y la Sociedad Comercial GINKO S.R.L., por el monto de Bs. 2'015.712,00 y un plazo de entrega de 40 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, por la emergencia y los plazos fatales en la realización de los **“XVI Juegos Deportivos Bolivarianos”**, evento deportivo que se constituye en un factor de vital importancia para el desarrollo económico del municipio y del propio país, tomando en cuenta su trascendencia internacional se constituye en un compromiso regional, ante dicha situación el Pleno del Ente Deliberante, por **UNANIMIDAD** ha dispensado su tratamiento del referido contrato - en la presente sesión, haciendo constar que los antecedentes y el contrato ingresaron al H. Concejo Municipal, con Registro CDE1-352, el 8 de octubre de 2009 a horas 09:52, remitiéndose a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a horas 15:20 del mismo día, para su respectivo tratamiento, la misma que emitió el Informe N° 536/09, el 9 de octubre de 2009, proponiendo la APROBACIÓN del referido contrato, informe que ameritó su consideración por el Pleno del H. Concejo Municipal, cumplido con los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el mismo, con la incorporación en la parte considerativa de antecedentes que hacen al procesamiento del mismo, como se refleja en la presente disposición y en el acta correspondiente.

Que, cursa en antecedentes (fs. 126) el Informe de la Comisión de Calificación de 23 de marzo de 2009, quienes emiten el Informe correspondiente, recomendando **declarar desierta** la Primera Convocatoria, por encontrar error subsanable en el DBC y no permitir una adecuada calificación de la propuesta (careciendo las especificaciones técnicas del tipo de madera exigida para la fabricación de los bienes requeridos).

Que, por Resolución Administrativa RPC 015/2009 de 26 de marzo de 2009, el Responsable del Proceso de Contratación de la entidad, **DECLARA DESIERTA** la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° 02/09; instruyendo en su art. 2º, a la Unidad Solicitante y Administrativa, efectuar los ajustes necesarios en el contenido del Documento Base de Contratación, para proceder con una nueva convocatoria

Que, el 13 de abril de 2009, el RPC de la entidad, autoriza el inicio del Proceso de Contratación (Segunda Convocatoria) luego de cumplirse con todos los procedimientos establecidos en las



NB-SABS, la MAE emite la Resolución de 10 de junio de 2009, mediante la cuál Anula el Proceso de contratación hasta la Resolución RPC 028/2009 de 23 de abril de 2009 (aprobación del DBC), **por haberse identificado como vicio administrativo, la imprecisión de las especificaciones técnicas que dificultaron la posterior evaluación del objeto de contratación, sometiendo sus definiciones a valoraciones subjetivas de cumplimiento.**

Que, revisado el proceso de contratación se evidencia la inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública N° 02/09**, CUCE: 09-1101-00-130090-2-1 (Segunda Convocatoria), mediante Resolución Administrativa RPC N° 018/2009 de 13 de abril de 2009.

Que, mediante Resolución Administrativa RPC 0108/2009, el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) de la Entidad, **resuelve, Reanudar, el proceso de contratación, previa elaboración de un nuevo cronograma, con las correcciones, ajustes y precisiones necesarias, que formarán parte de las nuevas condiciones técnicas del Documento Base de Contratación.**

Que, con la participación en la Reunión de Aclaración de potenciales proponentes e instancias vinculadas al objeto de contratación convocado (realizado el 28 de agosto de 2009); se han desarrollado varias aclaraciones que en el Acta de la referida reunión, se han registrado de la siguiente manera:

- ❖ Se aclaran los aspectos que motivaron la reanudación del proceso de contratación.
- ❖ La Unidad Solicitante anuncia la corrección de las especificaciones técnicas que originaron los problemas en el proceso de contratación suspendido, **considerando la situación actual** y las sugerencias de los potenciales proponentes presentes en la reunión.
- ❖ Se define que la Unidad Solicitante, exponga en las enmiendas a las especificaciones técnicas, condiciones concretas y no de valoración subjetiva.
- ❖ Las condiciones legales y administrativas, estarán enmarcadas en la disposición normativa vigente en el momento que se originó la convocatoria (D.S. 29190).
- ❖ Todas las enmiendas técnicas y/o administrativas serán publicadas como enmiendas, con la Resolución de Aprobación del DBC.

Que, conforme lo dispone el **Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009**, en su Disposición Transitoria Primera, la presente convocatoria reanudada, concluirá en el marco de las normas vigentes al momento de su inicio.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el **Documento Base de Contratación, reanudada con aclaraciones y enmiendas**; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: **"EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE MOBILIARIO PARA DORMITORIOS VILLA BOLIVARIANA"**, bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC), modalidad Licitación Pública Nacional, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC N° 110/2009 de 31 de agosto de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. N° 29190, designa a la Comisión de Calificación el 03 de septiembre de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas (2 propuestas) en fecha 08 de septiembre de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación correspondiente, **recomendando adjudicar el proceso de adjudicación, al PROVEDOR: GINKO S.R.L., por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la**



Convocatoria, Documento Base de Contratación y demás condiciones declaradas en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC N° 0116/2009 de 16 de septiembre de 2009, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública Nacional N° 02/09, para la provisión: **"EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE MÓBILIARIO PARA DORMITORIOS VILLA BOLIVARIANA"**, CUCE: 09-1101-00-130090-2-1, al Proveedor: **GINKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, representado legalmente por el Sr. Jorge Eduardo Flores Téllez, por un monto total de **BOLIVIANOS DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE 00/100 (Bs. 2'015.712,00.-)** y, un tiempo de entrega de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, computados a partir de la firma del presente contrato.

Que, el proceso de contratación para el "Equipamiento Villa Bolivariana – Provisión de Mobiliario para Dormitorios Villa Bolivariana", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo **11250** de 30 de julio de 2009, Fuente 44, Organismo 115 (Donaciones- HIPC II), Imputado al Prog. 22, Proy. 0000, Act. 016, Obj.Gasto 43310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 2'500.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 051/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Documento de Licitación Pública 06/2009 (fs. 358 a fs. 504)
Especificaciones Técnicas (fs. 334)
Certificación Presupuestaria (fs. 239)
Resolución Autorización Inicio Proceso de Contratación (fs. 160)
Acta de Reunión de Aclaración (fs. 246)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 337)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 237)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 340)
Resolución Expresa de Reanudación de Proceso de Contratación (fs. 243)
Informe de Precio Referencial (fs. 342)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 341)
Acta de Apertura de sobres (fs. 345)
Informe de Comisión de Calificación (fs. 350)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 353)
Propuesta Económica Adjudicada (fs. 522)
Certificado de Matrícula de Comercio (fs. 603)
Formulario de Presentación de Propuestas (fs. 582)
Registro de Beneficiarios del SIGMA (fs. 588)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 589)
Número de Identificación Tributaria (fs. 587)
Certificado de Adeudos Tributarios (fs. 585)
Poder Notarial de Representación (fs. 594)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 644)
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (fs. 647)

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 100/09 de 10 de julio de 2009, el H. Concejo Municipal Aprueba los Traspasos Presupuestarios "INTRAINSTITUCIONAL" para la ejecución de las



Categorías Programáticas de programas (actividades) y proyectos programados por el Gobierno Municipal de Sucre; y **Cambios de Fuente y Organismo Financiador** por un importe de Bs. 35'298.193,00 en cumplimiento del art. 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades y por cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

Que, con nota suscrito por la Lic. Ana María Oña O., **Directora de Planificación** y Lic. Rudy Albis V., **Coordinador General**, quienes señalan: "Con el propósito de evitar observaciones futuras respecto a la utilización de los recursos IDH, en el marco del D.S. N° 29565 se han realizado los trámites correspondientes para el cambio de fuente de financiamiento con la Certificación Presupuestaria".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, el de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato C.D.J. N° 051/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y el **PROVEEDOR: GINKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, representado legalmente según consta en el Testimonio de Poder Notarial N° 0541/2002, por su Gerente General, **Sr. Jorge Eduardo Flores Téllez**; para el proceso de provisión: "**EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE MOBILIARIOS PARA DORMITORIO VILLA BOLIVARIANA**" con un costo total de **Bs. 2'015.712,00** (BOLIVIANOS DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE 00/100), y un plazo de entrega de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, bajo el siguiente detalle, según Especificaciones Técnicas:

Lote	Detalle de Bienes y Características	Precio unitario (Bs.)	Cantidad	Precio Total (Bs.)
1	CATRE LITERA DE MADERA (FIJO) Complejo Norte Dimensiones. Las siguientes medidas corresponden al perímetro externo del catre (de extremo a extremo) Largo = 2.215 m ; Ancho = 1.00 m ; Altura Total = 1.80 m. Madera: Madera Roble de buena calidad, con contenido de humedad máximo entre 10% a 15%. Y demás características descritas en el Formulario C-1 de Especificaciones Técnicas (fs. 567)	2.200	232	510.400,00
2	CATRE LITERA DE MADERA (ARMABLE) Complejo Sur Dimensiones. Las siguientes medidas corresponden al perímetro externo del catre (de extremo a extremo) Largo = 2.215 m ; Ancho = 1.00 m ; Altura Total = 1.80 m. Madera: Madera Roble de buena calidad con contenido de humedad máximo entre 10% a 15%. Y demás características descritas en el Formulario C-1 de Especificaciones Técnicas (fs. 566)	2.200	284	624.800,00



3	CATRE LITERA DE MADERA (ARMABLE) Complejo Sur Dimensiones: Las siguientes medidas corresponden al perímetro externo del catre (de extremo a extremo) Largo = 2.325 m.; Ancho = 1.00 m.; Altura Total = 1.80 m. Madera: Madera Roble de buena calidad, con contenido de humedad máximo entre 10% a 15%. Y demás características descritas en el Formulario C-1 de Especificaciones Técnicas (fs. 565)	2.200	60	132.000,00
4	RÓPERO (DOS CUERPOS - CUATRO DIVISIONES) Ropero construido de material melamínico de 18 mm. de espesor en los elementos exteriores y elementos que dividen el mueble en cuatro partes, las batientes y las otras divisiones se realizarán con melamínico de 15 mm. y el elemento de fondo será de cartón pretensado de 4 mm. Las líneas de estructuración de la melamina serán en todos los casos, en sentido vertical. Las dimensiones exteriores del ropero, incluidas las patas son las siguientes: Largo = 1.20 m.; Ancho = 0.60 m.; Altura = 2.15 m. Y demás características descritas en el Formulario C-1 de Especificaciones Técnicas (fs. 564)	2.599	288	748.512,00
TOTAL				2'015.712,00.-

Art.2º La Comisión de Recepción, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, deberá verificar la calidad de los bienes a ser adquiridos; observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.3º Se deja claramente establecido, que la adquisición de los bienes, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.4º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus Jefaturas de Deportes y de Activos Fijos, tomen las acciones necesarias, respecto al **cuidado, control, inventariación y codificación** de los bienes a ser adquiridos (Mobiliario para Dormitorios Villa Bolivariana).

Art.5º INSTRUIR a la MAE efectúe una Llamada de Atención, al Director de Planificación como responsable de la Programación del POA y Presupuesto Institucional, Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Director Financiero, Director de Contrataciones y Jefe de Presupuestos, por la FALTA DE COORDINACIÓN en la Programación del Uso de Recursos (Fuente y Organismo Financiador), debiendo en lo posterior EVITARSE RETRASOS INNECESARIOS.

Art.6º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, inicie Proceso Administrativo Interno, en contra del Responsable de la Unidad Ejecutora Juegos Deportivos Bolivarianos, por la falta de criterio técnico en la elaboración de las especificaciones técnicas e incumplimiento de la normativa en cuanto a la emisión de las mismas, acciones que perjudicaron y retrasaron el proceso de contratación; debiendo remitir los resultados del mismo a conocimiento del Pleno del Ente Deliberante en un plazo máximo de 45 días calendario.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 0 de 0
RM N° 653/09

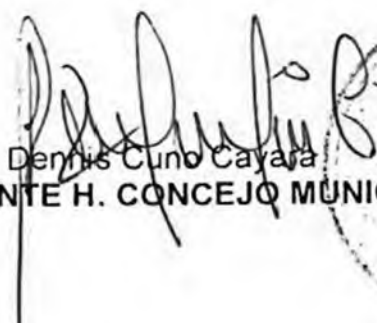
Art.7° INSTRUIR a la MAE, que en razón de las características de la obra y la cuantía, se sustituya la Póliza de Correcta Inversión de Anticipo, con una **Garantía de BOLETA BANCARIA**, con la finalidad de asegurar la inversión y evitar conflictos posteriores a la Institución Edil; dejándose establecido que la no exigencia de la Boleta será de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal.

Art.8° Se DEJA ESTABLECIDO que en Sesión Plenaria de 9 de octubre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 536/09, que hace a los antecedentes y al Contrato C.D.J. No. 051/09, luego de su tratamiento y consideración, tomando en cuenta la emergencia y los plazos fatales que se tienen para la realización de los "XVI Juegos Deportivos Bolivarianos", con dispensación de trámite, ha determinado aprobar el mismo, con la incorporación de antecedentes en la parte considerativa de la presente Resolución.

Art.9° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

